

RESGUARDO DE FORMALIZACIÓN DE ANOTACIÓN EN CUENTA DE DEUDA PÚBLICA (1)

Fecha :
 Hora :
 Página :
 Usuario :

NÚMERO DE RESGUARDO			
CÓDIGO ENTIDAD GESTORA	CÓDIGO VALOR	NÚMERO ORDEN	FECHA VALOR

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA			
CLASE DE DEUDA		FECHA EMISIÓN	FECHA AMORTIZACIÓN

CLASE DE OPERACIÓN	
SUSCRIPCIÓN	X
COMPRA SIMPLE AL CONTADO	
COMPRA SIMPLE A PLAZO	
COMPRAVENTA CON PACTO DE RECOMPRA	

FECHA DE RECOMPRA (2)		CAPITAL NOMINAL
A FECHA FIJA	A LA VISTA	

POR ORDEN DE

EFFECTIVO INVERSIÓN	Plazo (días)	TIPO DE INTERÉS	CAMBIO	EFFECTIVO AL VENCIMIENTO	RETRIBUCIÓN TOTAL

La Entidad que suscribe ha formalizado la anotación correspondiente a la operación reseñada; expide, bajo su exclusiva responsabilidad, este resguardo intransferible justificativo de dicha formalización, y declara que la citada anotación ha sido comunicada a la Central de Anotaciones y asentada por ésta a efectos de lo previsto en el artículo 6º, número 4, del Real Decreto 505/1987, de 3 de Abril, en la fecha expresada.

A los efectos pertinentes se hace constar que EBN BANCO es una Entidad de Crédito sujeta a supervisión del Banco de España (www.bde.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), organismos radicados en España. La CNMV, como organismo encargado de la supervisión de los mercados de valores españoles y de la actividad de intervinientes en los mismos, supervisa la actividad de objeto de este resguardo.

EBN BANCO está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Este Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos de dinero y valores e instrumentos financieros en los términos y cuantías previstos legalmente. El TITULAR puede obtener información adicional de este sistema de garantía a través de su Oficina, en la página web de EBN BANCO (www.ebnbanco.com) o en la página web del fondo de Garantía de Depósitos (www.fgd.es).

EBN BANCO informa de que, ante el Departamento de Atención al Cliente (Paseo de Recoletos, 29 - 28004 Madrid), el TITULAR, podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con este contrato, y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales incorporados a ficheros titularidad de EBN BANCO.

Igualmente el TITULAR podrá dirigir sus reclamaciones ante la CNMV, siendo necesario que, con carácter previo, haya presentado la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de EBN BANCO, al que se hace referencia en el párrafo anterior.

La operación a la que se refiere este resguardo se ha contratado de acuerdo con el "Contrato Tipo" vigente a la fecha de expedición del mismo y que de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, se encuentra a disposición del cliente en todas las oficinas y delegaciones de EBN BANCO, así como en su página WEB: www.ebnbanco.com

(1) Este resguardo se extiende en cumplimiento del artículo 6º, punto 6, del Real Decreto 505/1987 y del artículo 8º de la Orden de 19 de Mayo de 1987. No es negociable, ni transmisible, ni representa el valor; sino sólo la formalización de la anotación correspondiente a la operación reseñada por EBN BANCO quien lo expide.

(2) En operaciones con pacto de recompra a la vista, la fecha de la recompra es la fecha límite para efectuarla. Mientras esté sujeta a pacto de recompra la Deuda no puede ser traspasada a otra entidad gestora, ni vendida más que a través de operaciones de la misma clase cuya fecha de recompra sea anterior a la aquí indicada.

TITULAR/ES	N.I.F.	Nº OPERACIÓN

Madrid, a

Documento enviado a :